

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 129-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **4 de diciembre de 2015**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKK-08401	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	3	02/12/15	AUTO PARC-1203-15	<p><b>2.1.</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-Cali-337-15 del 23 de octubre de 2015. <b>2.2.</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-Cali-337-15 del 23 de octubre de 2015. <b>2.3.</b> De acuerdo con los numerales anteriores, declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en el numeral 7 del Auto PARC- 365-13 del 27 de noviembre de 2013, en el Auto PARC- 279-14 del 13 de mayo de 2014 y en el numeral 2.2 del Auto PARC-803-14 del 07 de noviembre de 2014, en los cuales se requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2010, 2011, 2012, semestral de 2013, los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009 y 2013 y el Formato Básico Minero semestral de 2014. <b>2.4.</b> Requerir de conformidad</p>



							<p>con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. HKK-08401, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2015, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-Cali-337-15 del 23 de octubre de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. <b>2.5.</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HKK-08401, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse desde el 01/07/2015 vencida la póliza, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-Cali-337-15 del 23 de octubre de 2015. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>2.6.</b> Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARC-279-14 del 13 de mayo de 2014, en el cual se requirió el pago de la visita de inspección de campo fijado en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013. <b>2.7.</b> Requerir al titular del contrato de concesión No. HKK-08401 el pago de la suma de trescientos tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos (\$303.447), más los intereses<sup>1</sup> que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección de campo fijado y requerido en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



						<p>numeral 4.14 del Concepto Técnico PAR-Cali-337-15 del 23 de octubre de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. <b>2.8.</b> Informar al titular del contrato de concesión No. HKK-08401, que de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano – 2015, el título presenta superposición parcial con la Reserva Forestal Natural Madre Vieja Cabezaon, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.15 del Concepto Técnico PAR-Cali-337-15 del 23 de octubre de 2015, por lo tanto, se debe tener en cuenta lo establecido artículo 34 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación minera en dicha área. <b>2.9.</b> Recordar al titular del contrato de concesión No. HKK-08401, que debe tener en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 4.16 del Concepto Técnico PAR-Cali-337-15 del 23 de octubre de 2015, de acuerdo con el cual el titular debe presentar trimestralmente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, toda vez que el 23/10/2015 inicio la etapa de explotación. <b>2.10.</b> Teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PAR-Cali-337-15 del 23 de octubre de 2015 y lo requerido en los Autos PARC-365-13 del 27 de noviembre de 2013, PARC-279-14 del 13 de mayo de 2014 y PARC-629-15 del 05 de junio de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.11.</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HKK-08401 del Concepto Técnico PAR-Cali-337-15 del 23 de octubre de 2015.</p>	
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDO-141	MANUEL JOSE CASTRILLON JARAMILLO Y	5	02/12/15	AUTO PARC-1204-15	<p><b>2.1.</b> Informar a los titulares del contrato de concesión No. HDO-141, que conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-347-15 del 30 de octubre de 2015, que cuentan con un saldo a favor de \$1.645 y de \$1.111 por concepto de excedentes en</p>

			ELIZABETH IBARRA GOMEZ				<p>el pago del canon superficiario de la primera anualidad de exploración y de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. <b>Parágrafo:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>2.2.</b> Requerir de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.3 y 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-347-15 del 30 de octubre de 2015, el pago de la suma de ciento diez mil cuatrocientos tres pesos m/cte (\$110.403), por concepto de pago extemporáneo de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y el pago de la suma de sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos m/cte (\$65.144), por concepto de pago extemporáneo de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>, Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago</p>
--	--	--	------------------------------	--	--	--	--

<sup>2</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



							<p>complementaria del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-347-15 del 30 de octubre de 2015. En consecuencia, de conformidad con el artículo 283 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.9.</b> Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-234-14 del 25 de abril de 2014, en el cual se requirió la presentación del Programa de Trabajos y Obras. <b>2.10.</b> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HDO-141, el pago de los intereses causados<sup>3</sup> por el pago extemporáneo de las inspecciones de campo fijadas y requeridas en el Auto PARC-217-12 del 16 de mayo de 2012 y en la Resolución PARC-006 de 2013; de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.15 y 4.16 del Concepto Técnico PAR-CALI-347-15 del 30 de octubre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.11.</b> Declarar subsanados los requerimientos bajo causal de caducidad realizados en los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-921-15 del 31 de agosto de 2015, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento y de las regalías de los trimestres I y II de 2015, conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. <b>2.12.</b> Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-921-15 del 31 de agosto de 2015, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero semestral 2015, toda vez que el mismo fue presentado. <b>2.13.</b> Teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PAR-CALI-347-15 del 30 de octubre</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

<sup>3</sup> **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago:** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



							de 2015 y lo requerido en el Auto PARC-234-14 del 25 de abril de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.14.</b> Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. HDO-141 del Concepto Técnico PAR-CALI-347-15 del 30 de octubre de 2015.
3	Licencia de Explotación	22303	SOCIEDAD GUAYACANES LTDA	12	03/12/2015	Auto PARC-1205-15	<p>1. Declarar Subsanaada la causal de cancelación informada en el numeral 1 del Auto PARC-545-15 del 19 de mayo de 2015, relacionada con el pago y liquidación de regalías del IV trimestre de 2006, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>2. Declarar Subsanaada la causal de cancelación informada en el numeral 2 del Auto PARC-545-15 del 19 de mayo de 2015, relacionada con el pago y liquidación de regalías del II trimestre de 2007, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>3. Aprobar el Formulario de Declaración de Regalías del IV trimestre de 2008, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>4. Aprobar los Formularios de Declaración de Regalías del I, II y III trimestre de 2005, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>5. Aprobar los Formularios de Declaración de Regalías del I, II y III trimestre de 2006, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>6. Aprobar los Formularios de Declaración de Regalías del IV trimestre de 2006, II y IV trimestre de 2007, II trimestre de 2008, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p>

							<p>7. Aprobar el Formulario de Declaración de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2009, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>8. Aprobar el Formulario de Declaración de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>9. Aprobar el Formulario de Declaración de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>10. Aprobar el Formulario de Declaración de Regalías del I trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>11. Aprobar el Formulario de Declaración de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>12. Aprobar el Formulario de Declaración de Regalías del I, II, III trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>13. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 22303, para que allegue la suma por valor QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 15.634), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del II trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>14. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 22303, para que allegue la suma por valor CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 42.445), más los intereses que se causen hasta</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del IV trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>15. Aprobar el Formulario de Declaración de Regalías del I, II, III trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>16. En consecuencia, declarar subsanado los requerimientos efectuados en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Auto PARC-545-15 del 19 de mayo de 2015, relacionado con el pago de la liquidación de regalías, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>17. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2015, el cual se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>18. Aprobar el Programa de Trabajo y Obras "PTO", presentado por el titular de la Licencia de Explotación N° 22303, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>19. Aprobar el pago de la inspección de campo requerida mediante Auto GTRC-342-11 del 19 de septiembre de 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p> <p>20. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 33 del Auto PARC-545-15 del 19 de mayo de 2015, relacionado con</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>los intereses causados por el pago extemporáneo de la visita de inspección de campo.</p> <p>21. Correr traslado del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015, a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303.</p> <p>22. Remitir el expediente N° 22303, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, competente para adelantar el trámite de uso de preferencia. (Cambio de Modalidad)</p> <p>23. Informar que una vez evaluada integralmente las obligaciones de la Licencia de Explotación N° 22303, los titulares no se encuentran al día con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-Cali-351-15 del 06 de noviembre de 2015.</p>
4	Contrato de Concesión	FLA-113	CARLOS ALBERTO ZAMORA GONZALEZ y HERNANDO DAVID DIAZ FERNANDEZ	7	03/12/2015	<p>Auto PARC-1206-15</p> <p>1. Aprobar el Formulario Declaración de Regalías del IV trimestre de 2014, presentado en ceros, de conformidad con lo concluido en el concepto técnico GSC-ZO-000097 del 04 de junio de 2015.</p> <p>2. Poner en conocimiento de los titulares del Contrato de Concesión N° FLA-113, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 09 de junio de 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO-000097 del 04 de junio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. Oficiar a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>

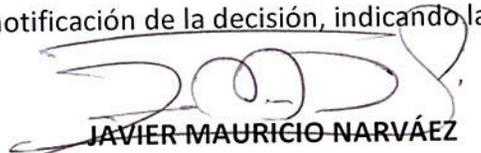
							<p>4. Poner en conocimiento de los titulares del Contrato de Concesión N° FLA-113, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARC-492-15 del 11 de mayo de 2015, respecto a las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera N° 066-15 IVSHM-ESSMJ-066-FLA-113-30-03-15 del 30 de marzo de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>5. Poner en conocimiento de los titulares del Contrato de Concesión N° FLA-113, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración y Pago de Regalías del II y III trimestre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>6. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° FLA-113, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2015. En consecuencia se otorga el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>7. Correr traslado del concepto técnico GSC-ZO-000097 del 04 de junio de 2015, a los titulares del Contrato de Concesión N° FLA-113.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

								8. Informar que los titulares del Contrato de Concesión N° FLA-113, a la fecha no se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del título minero.
--	--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **4 de diciembre de 2015**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**JAVIER MAURICIO NARVÁEZ**  
Punto de Atención Regional Cali

